1000

DICTAMEN N°: _____
REF.EXPTE. Nº E14-2015-326-E y agregados por cuerda Exptes. N° E14-2008-123-E y E14-2013-605-E.

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TECNICA:
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 2286 de fecha 07 de agosto de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 83/85) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Planjar Carlos Alfredo, DNI N° 30.303.017 la Unidad Económica Agrícola constituida por la Fracción Angulo Nord Oeste de la Parcela 262 Circunscripción V, Zona D del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 600 has.

A fs. 59/60 obra nota del señor Planjar Carlos A. por medio de la cual informa sobre las mejoras adquiridas y adjunta boleto de compra-venta, a fs. 70/75 obran solicitud de Tierras Fiscales, Declaración Jurada y Ficha de antecedentes del señor Planjar, Inspección Inicial, Acta de Ocupación y Croquis de Ubicación e Informe de Inspección, a fs. 76 obra Informe de Factibilid, a fs. 73 obra Informe Técnico, a fs. 79 obra intervención con el V.B de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de fecha 22/10/2019, a fs. 82 obra Informe N° 569/2019 de la Dirección de Regularización Dominial de fecha 31/10, a fs. 83/85 obra Resolución N° 2286/ de fecha 07/11/2019 del Presidente del Instituto de Colonización por medio de la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Carlos Alfredo Planjar, la Unidad Económica Agrícola constituida por la Fracción Angulo Nord Oeste de la Parcela 262 Circunscripción V, Zona D del Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 600 has.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 2286/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 83/85, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10 DIC 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

DR. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Provincia del Chaco.

COPIA DIGITAL